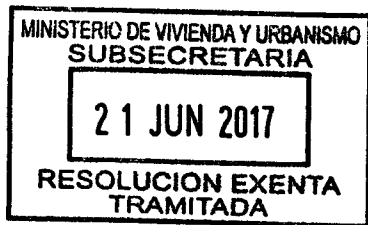

JLSS/CCC/RRM
Lit. N° 355/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA COMUNA DE VILLARRICA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/

21 JUN 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7852 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente hasta el 3% de los recursos regionales del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

El Oficio N° 2081 de fecha 16 de Mayo de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, en que solicita asignación directa de subsidio de arriendo para doña Karin Ulloa Fuentealba de la comuna de Villarrica, en atención a que se encuentra en una situación de emergencia y requiere resolver su problema de manera transitoria, pues accederá a una solución habitacional definitiva a través del Programa de Integración Social y Territorial una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;

El correo de fecha 31 de Mayo de 2017, del SERVIU de la Región La Araucanía, el que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Karin Ulloa Fuentealba constituye una familia monoparental junto a sus dos hijos menores de edad y viven en una vivienda arrendada.
- b) Que sus ingresos provienen de la venta esporádica de productos de repostería y del Subsidio Único Familiar, por lo que son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- c) Que, de acuerdo a su instrumento de calificación socioeconómica, la Sra. Ulloa Fuentealba se encuentra dentro de la población vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto e).
- e) Que doña Karin Ulloa Fuentealba no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- f) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto d), ya que excede el 3% de los recursos regionales del Programa, dicto la siguiente

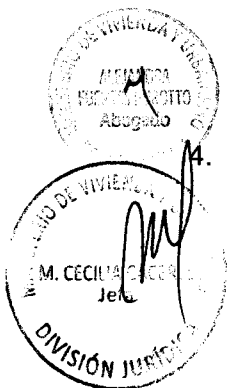
RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
Ulloa	Fuentealba	Karin Shirith	15.275.257 - 1

2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y de lo dispuesto en la letra f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a la prohibición de contar con certificado de subsidio habitacional vigente.

4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

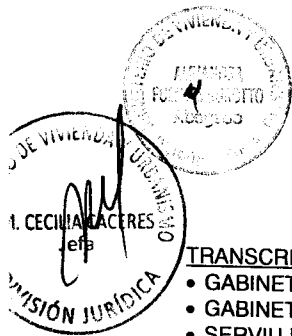


5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
10. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **192** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAOLINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO